



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (C5) Rad. 680013103004-2019-00389-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos de los artículos 64 y 65 del CGP, se dispone admitir el llamamiento en garantía.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la SALUD TOTAL EPS SA a la CLINICA CHICAMOCHA SA.

SEGUNDO: De la demanda, el llamamiento y sus anexos se corre traslado por el término de veinte (20) días, conforme dispone el artículo 66 del Código General del Proceso.

TERCERO: Como quiera que esta entidad se encuentra vinculada en calidad de demandada, se entiende notificada de este proveído por anotación en Estados.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ  
(5)

**Firmado Por:**

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42137ec4502ec5d46d3be526623c791ce79787161f2a8c0caef70923aa347131**

Documento generado en 29/11/2021 11:00:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>